CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2275 *Extracto de la Orden IND/11/2025, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, Objetivo CID 292a, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2025 y 2026. Formación digital en el Entorno laboral.*

BDNS (Identif.): 820794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820794)

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de ámbito autonómico inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

b) Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y empresas de inserción inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

c) Las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, cuyo ámbito no exceda el autonómico que presenten propuestas de formación en competencias digitales.

d) Otras entidades asociativas de la Economía Social de ámbito autonómico inscritas en el correspondiente registro cuando sea exigible.

2. Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar su actividad en el ámbito de la misma.

SEGUNDO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones del programa «Formación digital en el entorno laboral», en el ámbito de Cantabria, que constituye una actuación incluida en la Inversión 03, «Competencias digitales para el empleo», comprendida en el Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye el Hito y Objetivo CID 292a – «Formación digital en el entorno laboral», que contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, mediante la Actuación "Formación Digital en el Entorno Laboral" en el ámbito de Cantabria.

CVE-2025-2275

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

1. La financiación, de una cuantía máxima de 1.907.996,00 euros, se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2025/IN/2 (2025/7), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario: 12.04.140A.481

2025: 1.717.196,00 €

2026: 190.800,00 €

Total: 1.907.996,00 €

2. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Cada módulo de formación tendrá una subvención fija de 325 euros por persona formada, para la formación presencial y aula virtual de 25 horas.

En el caso de modalidad de teleformación, cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 191,75 euros por persona formada, para la formación de 25 horas.

2. Para el cálculo del importe de la subvención a conceder se tendrán en cuenta al menos, los siguientes criterios:

a) Los módulos económicos establecidos para cada especialidad formativa en función de la modalidad de impartición, 13 euros/hora alumno para modalidad presencial y aula virtual, y 7,67 euros/hora alumno para modalidad teleformación.

b) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/2275

CVE-2025-2275